

DICONSA/CCOL/001183/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. LIZETH TABLA MOYA, DIRECTORA DE OPERACIONES, EL MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN Y AGROINDUSTRIA Y EL MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ACOPIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, ASISTIDO POR EL LCDO. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ, SUBPROCURADOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 1o, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), todas las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. Como mecanismo de protección del derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en el artículo 4o, párrafo tercero la CPEUM determina al Estado como su garante, debiendo priorizar la protección de la soberanía alimentaria, y los conocimientos tradicionales.
- III. En el artículo 27, fracción VII, la CPEUM reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales; asimismo, protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.
- IV. La Ley Agraria, en sus artículos 43 y 44, establece que son tierras ejidales las que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal, dividiéndose por su destino en tierras para el asentamiento humano, de uso común y parceladas, en ese sentido, es facultad de la Asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la Ley en cita, determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas que solo puede tener como propósito asignar derechos parcelarios a los sujetos agrarios, condicionada a la prohibición para asignar parcelas en bosques o selvas tropicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la multicitada Ley.



- V. De acuerdo con la Estructura de los Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional (RAN), al 31 de agosto de 2025, la propiedad ejidal y comunal ocupa una superficie de 100 millones de hectáreas aproximadamente, equivalente al 51% del territorio nacional, con un total de 29 mil 842 ejidos y 2 mil 424 comunidades, dando un total de 32 mil 266 núcleos de población agrarios registrados en el país.
- VI. Dentro de los "100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación", la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó en el apartado de "República rural justa y soberana" el compromiso número 66, denominado "Se crea Alimentación para el Bienestar".
- VII. El 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual establece en el Eje General 3: Economía Moral y Trabajo, apartado "República rural justa y soberana" que, la "República rural justa y soberana" busca consolidar la transformación del campo mexicano, impulsando la producción nacional para alcanzar mayores niveles de autosuficiencia alimentaria, que "es fundamental fortalecer la soberanía alimentaria a través de políticas que fomenten la producción agrícola y pesquera de pequeña escala, especialmente en municipios con altos índices de pobreza. Además, se debe garantizar el bienestar de las personas que viven del campo, asegurando su acceso a salud, educación y vivienda. En el Objetivo 3.4 dispone: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos", Estrategia 3.4.1 "Fortalecer la capacidad e inclusión productiva de los productores, con énfasis en la micro, pequeña y mediana escala, para aumentar la producción nacional sostenible de alimentos bajo un enfoque agroecológico".
- VIII. El 24 de enero de 2025 y el 2 de junio de 2025 respectivamente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2025" y su modificación mediante el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural, para el ejercicio fiscal 2025, publicado el 24 de enero de 2025" que tienen como objetivo general contribuir en el fortalecimiento del cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico y/o económico a los productos alimenticios, para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades con situación de carencia por acceso a la alimentación.
- IX. Por su parte el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2025, establece en su Objetivo 1. "Mejorar el bienestar social y económico sostenible de los núcleos agrarios, integrándolos efectivamente al desarrollo nacional, fortaleciendo su organización y el ejercicio pleno de derechos en la propiedad social para los



pueblos originarios, comunidades y las personas”, en donde la Procuraduría Agraria, participa en la Estrategia 1.6 y Línea de Acción 1.6.6 la cual establece “Apoyar la elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico, social y sustentable en los ejidos y comunidades agrarias, brindándoles acompañamiento técnico y capacitación”, en donde una herramienta para alcanzar dicho objetivo es la instalación de los Centros de Atención Agraria (CDAAs).

DECLARACIONES

- I. Declara **“ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR”**, a través de su representante legal que:
- I.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida originalmente bajo la denominación de “Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V.” mediante escritura pública 40,071 (cuarenta mil setenta y uno), de 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público número 113 de la Ciudad de México, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al artículo Décimo Séptimo Transitorio del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2. Mediante escritura pública número 73,695 (setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco), de 10 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127, de la Ciudad de México, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 8 de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación social a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del 1 de enero del año 2000.
- I.3. Mediante escritura pública número 73,703 (setenta y tres mil setecientos tres), de 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127, de la Ciudad de México, quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DICONSA, S.A. de C.V., en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- I.4. Mediante escritura número 73,766 (setenta y tres mil setecientos sesenta y seis), de 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127, de la Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del denominado sistema DICONSA como fusionadas.

- I.5. Mediante escritura pública número 68,184 (sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro), de 12 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. David Malagón Bonilla, Notario Público número 113, de la Ciudad de México, quedó protocolizada el Acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 2025 de Diconsa, S.A. de C.V., celebrada el 29 de enero de 2025, en la que se aprobó el siguiente acuerdo: *"TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179 y 182, fracción XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Trigésima Quinta y Trigésima Octava, fracción XI de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021, ... esta Honorable Asamblea Extraordinaria de Accionistas aprueba el cambio de denominación social de DICONSA, S.A. de C.V. a "Alimentación para el Bienestar" seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o la abreviatura "S.A. de C.V.", a través de la reforma a sus Estatutos Sociales, por lo que cualquier referencia que se realice a DICONSA S.A. de C.V. en estos o en cualquier otra disposición jurídica o administrativa se entenderá hecha a Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., conservando el mismo Registro Federal de Contribuyentes DIC-860428-M2A"*.
- I. 6. Mediante escritura pública número 125,956 (ciento veinticinco mil novecientos cincuenta y seis), de 25 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98, de la Ciudad de México, quedó protocolizada el Acta de la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 2025 de Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., celebrada el 5 de agosto de 2025, en la que se aprobó el siguiente acuerdo: *"CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 182, fracción XI y 191, párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las Cláusulas Trigésima Quinta y Trigésima Octava, fracción XI de los "Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V.", esta Honorable Asamblea General de Accionistas toma conocimiento y aprueba la modificación integral de los "Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V." para quedar de ahora en adelante como "Estatutos Sociales de Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V." en los cuales se establecen las atribuciones de la estructura organizacional a partir de la Dirección General, Direcciones de Área y Gerencias."*
- I. 7. Que el 29 de agosto de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Estatutos Sociales de Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.", los cuales en su cláusula Tercera, fracción VIII, prevén entre otros objetos: participar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, incluidas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implementación de programas sociales y políticas públicas orientadas a la producción, acopio, abasto, industrialización, transformación, manufactura, comercialización y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos, así como de otros bienes de consumo, en beneficio de la población en situación de pobreza o pobreza extrema, para la atención de los grupos más vulnerables, personas adultas mayores, grupos en condiciones de rezago o de marginación, o en caso de emergencia o desastre.



- I.8. Que la Mtra. María Luisa Albores González, Directora General de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"** está facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 21, 37 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y las cláusulas décima séptima, vigésima tercera y vigésima cuarta, fracción I de los Estatutos Sociales de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**; asimismo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.9. Que la Licda. Lizeth Tabla Moya, Directora de Operaciones de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima quinta, fracción VI; y cuadragésima, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XXIII, XXV y XXVII de los Estatutos Sociales de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**; asimismo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, expedido por la Mtra. María Luisa Albores González, Directora General de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**, mismo que fue ratificado el 5 de diciembre de 2024, en la sesión ordinaria No. 152 del Consejo de Administración de dicha empresa, y la Escritura Pública No. 124,520 (ciento veinticuatro mil quinientos veinte), de fecha 29 de abril de 2025, pasada ante la Fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría No. 98, de la Ciudad de México, en la que se hace constar el poder general otorgado a su favor por la Directora General de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**.
- I.10. Que el Mtro. Iván Rico López, Encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Transformación y Agroindustria de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"** cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima quinta, fracción VI; y cuadragésima octava, fracciones I, V, IX, X y XIII de los Estatutos Sociales de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**; y la Escritura Pública 125,550 (ciento veinticinco mil quinientos cincuenta) de fecha 22 de julio de 2025, pasada ante la Fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría No. 98, de la Ciudad de México, en la que se hace constar el poder general otorgado a su favor por la Directora General de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**; asimismo acredita su personalidad jurídica con el encargo del despacho de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Directora General de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**.
- I.11. Que el Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Acopio de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"** cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima quinta, fracción VI; y cuadragésima cuarta, fracciones I, II, V Y VII de los Estatutos Sociales de



"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"; y la Escritura Pública 68,228 (sesenta y ocho mil doscientos veintiocho), de fecha 21 de abril de 2025, pasada ante la Fe del Lic. David Malagón Bonilla, Titular de la Notaría No. 113, de la Ciudad de México, en la que se hace constar el poder general otorgado a su favor por la Directora General de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**; asimismo, acredita su personalidad jurídica con el encargo del despacho de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Directora General de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**.

I.12. Que, para los efectos legales y las gestiones administrativas relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

I.13. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: DIC860428M2A.

II. Declara **"LA PROCURADURÍA"**, a través de su representante legal:

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros y sus sucesores, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, de conformidad con los artículos 135 de la Ley Agraria, y 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (RIPA).

II.2. Que en términos del artículo 6 del RIPA, para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, establecerá colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; y promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones.

II.3. Que el Ing. Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, 11 y 12 fracciones I y V del RIPA, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de octubre de 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 142 de la Ley Agraria.

II.4. Que el Lcdo. Wolfgang Rodolfo González Muñoz, Subprocurador General, cuenta con



las facultades necesarias para asistir en la suscripción de este instrumento jurídico, acorde con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley Agraria, 8, fracción II y 15 fracciones I, III y XIII del RIPA; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de octubre del 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 143 de la Ley Agraria.

II.5. Que para los efectos legales y las gestiones administrativas relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio convencional el ubicado en la Calle de Motolinía, Número 11, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: PAG9202262R8.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, en virtud de las facultades que les han sido conferidas, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas a la fecha de firma del presente instrumento, y lo hacen de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III.2 Que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de coordinar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones para contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en los ejidos o comunidades con situación de carencia por acceso a la alimentación y apoyar a la implementación del Programa de Abasto Rural.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR".

Dentro del marco de sus atribuciones legales se compromete a colaborar, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones que se indican a continuación:

1) Proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** la relación actualizada, con localización de las



Tiendas Bienestar y Centros de Acopio, con el fin de facilitar la identificación, planeación, coordinación y realización de reuniones informativas en los CDAA o en los núcleos agrarios localizados en zonas con predominancia de población indígena, con alto o muy alto grado de marginación, o con elevados índices de rezago social, que carezcan de un servicio de abasto local suficiente, adecuado y accesible o que requieran la instalación de un centro de acopio, todo conforme a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural.

- 2) Proveer de información al personal de **"LA PROCURADURÍA"**, para la difusión de los productos de la canasta básica, complementarios y de marca propia, así como sus tablas nutricionales, y que sean susceptibles de ser promocionados en los núcleos de población agrarios.
- 3) Brindar acompañamiento técnico y operativo durante la realización de las reuniones informativas en los CDAA, así como en las sesiones comunitarias u otras actividades de divulgación, organizadas juntamente con **"LA PROCURADURÍA"**, con el propósito de fomentar la participación informada de los núcleos de población agrarios en los procesos deliberativos en el marco de los programas sociales de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**.
- 4) Proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** propaganda, documentos informativos, respecto de los programas sociales con los que cuenta, para que, por su conducto, se puedan dar a conocer en los diversos núcleos de población agrarios, y así las personas integrantes de éstos, logren acceder a sus beneficios.
- 5) Proporcionar el listado de precios de la canasta básica a **"LA PROCURADURÍA"**, para que, por conducto de ésta, se dé a conocer en los CDAA del país.
- 6) Coordinar con **"LA PROCURADURÍA"** la constitución de Consejos de Abasto Comunitarios, quienes, a través de asambleas ejidales o comunales, puedan solicitar a **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**, la instalación de Tiendas Bienestar cercanas a los núcleos de población agrarios.
- 7) Coordinar con **"LA PROCURADURÍA"** a efecto de que ésta proporcione asesoría jurídica a las personas ejidatarias, comuneras o posesionarias en la regularización de los documentos o contratos de uso y usufructo de la parcela o de tierras de uso común, para ser beneficiarias del acopio a cargo de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**; así como en la formalización de contratos de comodato para Centros de Acopio en núcleos de población agrarios y esta última, les pueda proporcionar mantenimiento y pago de servicios.
- 8) Coordinar con **"LA PROCURADURÍA"** las acciones para promover a través de Asambleas ejidales o comunales la instalación de Centros de Acopio para la adquisición de productos agropecuarios a personas pequeñas productoras que habitan en



localidades con rezago social, a fin de promover la producción de alimentos básicos e impulsar el desarrollo del campo mexicano conforme a criterios de elegibilidad y requisitos específicos de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA".

Dentro del marco de sus atribuciones legales se compromete a colaborar, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones que se indican a continuación:

- 1) Coordinar y promover con la asistencia del personal de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**, Asambleas Regionales en los CDAA, en donde se proporcione información, o bien jornadas de orientación en los núcleos de población agrarios, con el objeto de socializar los alcances y beneficios del Programa de Abasto Rural y los demás que lleguen a ejecutarse por **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**.
- 2) Difundir en las Asambleas Regionales de los CDAA, así como en los núcleos de población agrarios, la existencia, ubicación y funcionamiento de las Tiendas Bienestar, con la finalidad de fortalecer el acceso efectivo a productos básicos y complementarios a precios accesibles, particularmente en regiones con alto o muy alto grado de marginación o rezago social, así como los centros de acopio instalados para la adquisición de productos agropecuarios a personas pequeñas productoras que habitan en localidades con rezago social conforme a la focalización de los estados referidos en las Reglas de Operación del Programa.
- 3) Apoyar en la identificación y localización de comunidades agrarias y ejidos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, a fin de facilitar la focalización de acciones y la instalación o fortalecimiento de puntos de abasto de productos de la canasta básica, productos complementarios y de marca propia, comercializados por **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**.
- 4) Difundir en los CDAA los precios de la canasta básica proporcionados por **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**.
- 5) Coordinar con **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**, para que, a través de Asambleas, se proporcione la asesoría jurídica para la constitución de Consejos Comunitarios de Abasto, en los núcleos de población agrarios que no cuenten con un centro local de abasto efectivo y requieran la puesta en marcha de una Tienda Bienestar.
- 6) Recomendar en temas jurídicos relacionados con los núcleos de población agrarios a **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"** y proporcionar asesoría jurídica a las personas ejidatarias, comuneras o posesionarias, así como realizar asambleas o las acciones necesarias para regularizar los documentos o contratos que les acredite el uso y usufructo de la parcela o de tierras de uso común para ser beneficiarias del acopio a



cargo de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**; así como en la formalización de contratos de comodato que se pretendan suscribir para Centros de Acopio en los núcleos de población agrarios.

- 7) Apoyar al personal de **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"** en la comunicación con las Asambleas, Comisariados Ejidales o de Bienes Comunales, para responder de forma inmediata a sus solicitudes en materia de alimentación, con la finalidad de reducir, en la medida de lo posible, la intermediación de agentes que impiden garantizar en dichas zonas, el acceso a una alimentación digna, sana y de calidad.
- 8) Colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, mediante la entrega de reportes o insumos técnicos que permitan valorar el impacto de las actividades implementadas en las comunidades atendidas, conforme a los mecanismos que se acuerden entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. Mantener un canal de comunicación institucional permanente, a través de las personas designadas como responsables del seguimiento, ejecución y evaluación del presente Convenio de Colaboración, con el propósito de coordinar de manera eficiente las acciones derivadas del mismo, así como para facilitar la atención oportuna de cualquier situación que incida en su cumplimiento, operatividad o alcance, promoviendo en todo momento el intercambio de información clara, veraz y suficiente que contribuya al logro de los objetivos establecidos.
- II. Establecer y mantener una colaboración interinstitucional efectiva y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, mediante reuniones de trabajo de los responsables del seguimiento, con el propósito de evaluar el avance de las acciones implementadas, identificar áreas de mejora, y realizar de manera oportuna las adecuaciones, ajustes o actualizaciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines del instrumento jurídico y maximizar su impacto en los núcleos de población agrarios.

QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.



Para efectos del seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración, así como para recibir notificaciones, avisos y cualquier otra comunicación, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por **"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**:

Lcda. Lizeth Tabla Moya



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Directora de Operaciones
ltabla@alimentacionbienestar.gob.mx

Mtro. Iván Rico López
Encargado de la Dirección de Transformación y Agroindustria
irico@alimentacionbienestar.gob.mx

Mtro. Alejandro Pérez Hernández
Encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Acopio
aperezh@alimentacionbienestar.gob.mx

II. Por "LA PROCURADURÍA":

Ing. Ma de Luz Rodríguez Morales
Coordinadora General de Organización y Desarrollo Agrario
madelaluz.rodriguez@pa.gob.mx

Mtra. Sandra Esther Barillas Arriaga
Directora General de Organización Agraria
sandra.barillas@pa.gob.mx

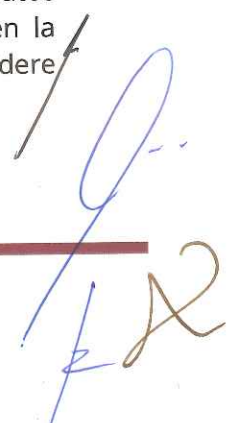
Las personas señaladas como responsables en los numerales anteriores podrán ser complementadas por "**LAS PARTES**", o en su caso, sustituidas, en caso de ser necesario, por la persona servidora pública del nivel jerárquico inmediato inferior, o bien, la persona servidora pública que designe cada una de "**LAS PARTES**".

En caso de adicionar alguna persona responsable del seguimiento, o de sustitución de las personas responsables designadas, la parte correspondiente deberá notificarlo por escrito a la otra, a través de los correos electrónicos institucionales establecidos, en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, proporcionando los datos institucionales de contacto de la nueva persona designada.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**", para el debido ejercicio de sus atribuciones, convienen en intercambiar información respecto de los compromisos que se derivan del presente Convenio, la cual se proporcionará por escrito, con las especificaciones que acuerden "**LAS PARTES**" o por medios magnéticos y/o electrónicos, observando lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás legislación aplicable en la materia. Asimismo, la información que se intercambie será aquella que se considere necesaria para la consecución del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. RECURSOS.



“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las actividades que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales con los que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se realizarán dichas actividades dentro de la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, estarán sujetos al presupuesto disponible y a las disposiciones jurídicas presupuestales, de racionalidad y austeridad, de comunicación social que a cada una le son aplicables y en que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio serán única y exclusivamente de quien las genere.

OCTAVA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier tipo de comunicación específica referentes a cualquier aspecto de este instrumento que se realice entre “**LAS PARTES**”, se efectuará en días y horas hábiles, y deberán dirigirse por escrito a los domicilios o a los correos electrónicos señalados por “**LAS PARTES**” en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

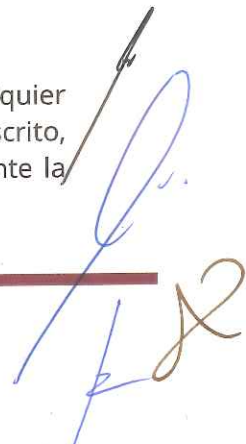
Las comunicaciones que se dirijan “**LAS PARTES**” en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega o lectura. En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” modifique su domicilio o direcciones de correo electrónico deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio o la nueva dirección de correo electrónico dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación que se haga al domicilio o correo electrónico originalmente declarado se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente Convenio.

NOVENA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a **partir de la fecha de su suscripción** y hasta el **30 de septiembre de 2030**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado mediante acuerdo por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, siempre que exista acuerdo expreso, por escrito, entre “**LAS PARTES**”. Cualquier modificación o adición deberá formalizarse mediante la



suscripción de un Convenio Modificatorio, el cual deberá incluirse como parte integrante del presente instrumento y surtirá plenos efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

En todo caso, las modificaciones deberán observar los principios de legalidad, transparencia y congruencia con el objeto original del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas o bien por haberse agotado la materia de éste. **"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio de Colaboración, cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos contraídos, para evitar perjuicios entre **"LAS PARTES"**, así como a terceros.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, éstas no serán interrumpidas hasta su conclusión, **"LAS PARTES"** acordarán las providencias necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

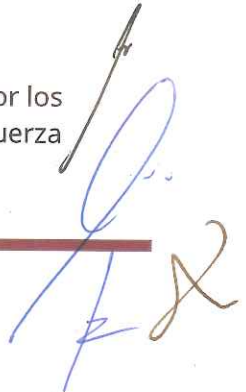
DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la designó, sin que en forma alguna se entienda que, en la realización de los trabajos desarrollados, pudieran generarse o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio de Colaboración no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, no serán responsables en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, sindicales, autorales o de seguridad social a que esté obligada la contraparte, por lo que por ninguna circunstancia podrán ser consideradas como patrón sustituto, conforme a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto Mexicano de Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito, o fuerza



mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que, por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra parte donde funde y motive la terminación anticipada.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

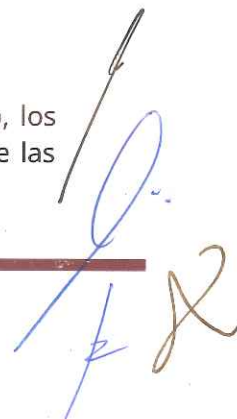
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

"LAS PARTES" convienen que la información que proporcione una a la otra, será considerada confidencial o reservada en términos del marco normativo descrito en el párrafo previo y deberá ser utilizada de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

En su caso, **"LAS PARTES"** deberán indicar los documentos e información que intercambien que contengan información clasificada como confidencial o reservada, de conformidad con la normativa referida en los párrafos anteriores, salvo aquella que sea de dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"LAS PARTES"**, por disposición legal y orden judicial, la que este en posesión de cualquiera de **"LAS PARTES"** antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley que obligue a revelarla.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" acuerdan en que cada una de ellas asumirá, por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios derivados de la inobservancia y negligencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.



Asimismo, acuerdan que, salvo por lo que respecta a los derechos y obligaciones basados en sus respectivos derechos de propiedad intelectual y sus obligaciones de confidencialidad, en ninguna circunstancia cualquiera de ellas, serán responsable frente a la otra en virtud de responsabilidad contractual, responsabilidad objetiva, culpa u otra teoría fundada en la ley o la equidad, por daños y perjuicios o reparación judicial de otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio de Colaboración que surjan durante su vigencia serán resueltos de común acuerdo por las personas responsables designadas en la cláusula Quinta, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

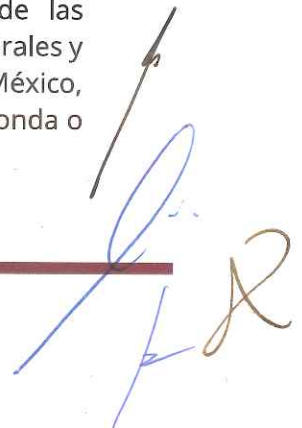
DÉCIMA OCTAVA. DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio de Colaboración no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente acuerdo de voluntades, toda vez que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que serán las únicas responsables de su ejecución, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna diferencia, tratándose de cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en las cláusulas correspondientes, procurarán resolverlas de mutuo acuerdo a través de las personas responsables a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento jurídico, obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.

De no adoptarse ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, convienen en sujetarse a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a toda otra competencia jurisdiccional que les corresponda o les pudiera corresponder en el presente o futuro.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los **veintinueve** días del mes de **septiembre** del año 2025.

POR
"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"

POR
"LA PROCURADURÍA"



MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL



ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
PROCURADOR AGRARIO

ASISTE

ASISTE



LCDA. LIZETH TABLA MOYA
DIRECTORA DE OPERACIONES



LCDO. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ
SUBPROCURADOR GENERAL

MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN Y AGROINDUSTRIA



MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ACOPIO

LCDA. LETICIA RICO GARCÍA
JEFA DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS "B"

PROCURADURÍA AGRARIA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



Este instrumento jurídico queda inscrito en el volumen uno, del Libro de Registro de Convenios celebrados por la institución, a foja 303, bajo el número PA/15-2025, con fecha 21 de octubre de 2025.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONVENIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.** Y POR LA OTRA **LA PROCURADURÍA AGRARIA**, QUE CONSTA DE 16 FOJAS ÚTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE RUBRICADAS POR LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE AUTENTICAR SU VALIDEZ.